



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.974

Mendoza, 12 de mayo de 2025

VISTO:

Que por Ley N° 9388 se crea la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia dependiente del Ministerio Seguridad y Justicia de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Justicia ha solicitado que el diligenciamiento de las cédulas al domicilio denunciado, se realicen por la Oficina Vespertina de Notificaciones de esta Suprema Corte de Justicia por contar con personal calificado para realizar esta tarea. Ello con el objeto de lograr notificaciones fehacientes y la participación efectiva de las partes en las audiencias de conciliación.

Que para la Suprema Corte de Justicia es imperioso el adecuado funcionamiento de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial ya que repercute en la cantidad de causas judiciales que ingresan a los juzgados, siendo necesario fortalecer el sistema de notificaciones de dichas oficinas.

Que para esta implementación es necesario ampliar la competencia de la Oficina Vespertina a las notificaciones que deban hacerse en la tramitación del proceso de conciliación para las causas establecidas en el Art. 2 y Art. 7 de la Ley N° 9833 a excepción de las causas excluidas en el Art. 6 de la misma ley, como también definir el procedimiento mediante el cual se diligenciarán las cédulas.

Que a los efectos de optimizar el proceso de notificación, se pone a disposición el listado de entidades con las que esta Suprema Corte fijó un domicilio electrónico en el Sistema de Notificación Electrónica (SINEJ) con el fin de que previa conformidad de los organismos puedan ser notificadas por ese medio.

Que, en consecuencia, se estima conveniente proceder a la aprobación del texto del Acuerdo y autorizar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a su rúbrica.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 inc. 17 de la Ley N° 9423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza,

RESUELVE:

1. Aprobar el *"ACUERDO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA"*, que se adjunta como Anexo I de la presente acordada.

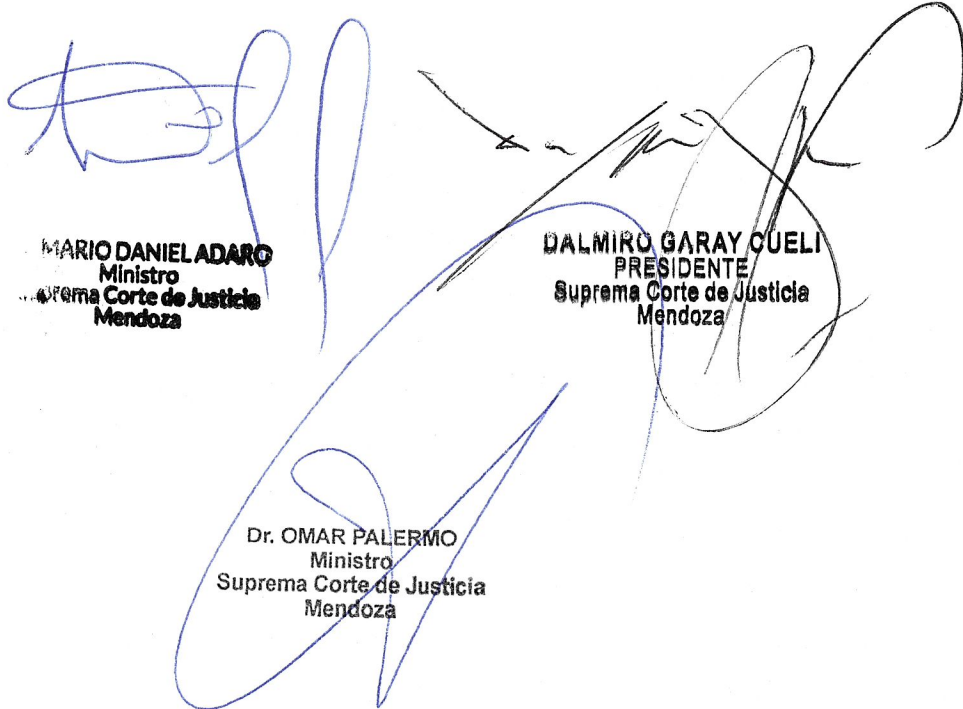
2. Autorizar al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a la suscripción del mencionado Acuerdo.

3. Ampliar la competencia de la Oficina Vespertina de Notificaciones a las notificaciones que deba realizar la Oficina de Conciliación Civil y Comercial en el domicilio denunciado en la solicitud de conciliación, en el marco de las causas establecidas en el Art. 2 y Art. 7 de la Ley N° 9833 a excepción de las causas excluidas en el Art. 6 de la misma ley.

4. Aprobar el procedimiento que se adjunta como Anexo II.

5. Poner a disposición de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial el sistema de notificaciones SINEJ, para aquellas notificaciones que puedan realizarse por este medio.

6. Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Archívese.



MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I
(Acordada N° 31.974)

**ACUERDO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA**

Entre la **Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza** con domicilio en el calle Salta 672, Godoy Cruz, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por del Dr. Marcelo D'Agostino, **en adelante "LA SUBSECRETARIA" ad referéndum del Poder Ejecutivo**, y la **Suprema Corte de Justicia de Mendoza**, con domicilio en calle Av. España 480, 4° piso, Barrio Cívico, Ciudad, Provincia de Mendoza, República Argentina por la otra, **representada por su Presidente Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI, en adelante "LA CORTE"**, autorizado por Acordada n°, acuerdan celebrar el presente Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene como objeto fortalecer el sistema de notificaciones de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial creada por Ley N° 9.388 a los efectos de asegurar la concreción de las audiencias de conciliación, que redundará en proporcionar a la comunidad herramientas para dar celeridad en la resolución de conflictos y una disminución de la litigiosidad en el sistema judicial.

SEGUNDA: *Emisión de cédulas.* "LA SUBSECRETARIA" a través de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial (OCC) emitirá las cédulas en formato electrónico, con el domicilio denunciado y deberán remitirse con una anticipación de diez días hábiles judiciales previos a la fecha fijada para la audiencia de conciliación, para permitir el diligenciamiento y su devolución en tiempo y forma.

TERCERA: *Tramitación.* "LA CORTE" se compromete a diligenciar las cédulas al domicilio denunciado en la solicitud de conciliación que emita la OCC para contribuir a la notificación fehaciente y participación efectiva de las partes, las que serán tramitadas por la Oficina Vespertina de Notificaciones.

CUARTA: *Devolución de cédulas diligenciadas.* "LA CORTE" a través de la Oficina Vespertina de Notificaciones procederá a remitir la cédula diligenciada para agregarla al Sistema de Gestión Electrónica de Conciliación Civil y Comercial como constancia del trámite, con un plazo máximo de tres días hábiles judiciales previos a la fecha fijada para la audiencia.

QUINTA: *Forma de Pago - Rendición.* "LA CORTE" gestionará el pago de las cédulas diligenciadas, de acuerdo al procedimiento vigente de distribución por zonas y valores establecidos en Resolución de Presidencia N° 41.552 y sus respectivas actualizaciones, haciendo una rendición mensual a "LA SUBSECRETARIA".

SEXTA: *Erogación.* “LA SUBSECRETARIA” se compromete a afrontar la erogación correspondiente para el pago de las cédulas diligenciadas y realizar las gestiones presupuestarias y financieras a tal efecto.

SEPTIMA: Domicilios Electrónicos. Todas las cuestiones derivadas del presente acuerdo se deberán realizar vía correo electrónico proveniente de casillas de correos oficiales de “LA CORTE” cedulasocc@jus.mendoza.gov.ar y de “LA SUBSECRETARIA” notificacionesocc@mendoza.gov.ar donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se practiquen.

OCTAVA: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá vigencia por 6 meses a partir de la firma y será renovado automáticamente por períodos iguales. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza a losdías del mes de de 2025.

Firma por Subsecretaría de Justicia
Ministerio de Seguridad y Justicia
Subsecretario
Dr. Marcelo D’Agostino

Firma por Suprema Corte de Justicia
Mendoza
Presidente
Mgtr. Dalmiro GARAY CUELI



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO II
(Acordada N° 31.974)

**PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES – OFICINA DE CONCILIACIÓN CIVIL Y
COMERCIAL**

